

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ONU 
medio ambiente

CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

“TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
EN EL MARCO DEL CONVENIO DE MINAMATA”

19 y 20 de junio de 2017
México, D.F.

Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales

128
Países
firmantes

17/94

8

Ratificaciones
18/05/2017

Unión Europea,
Bulgaria, Dinamarca,
Hungria, Malta, Países
Bajos, Rumanía y
Suecia

70

Ratificaciones
(29/junio/2017)

12/70

Entrará en vigor el
16 de agosto 2017

1ª REUNIÓN

REGIONAL

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Buenos Aires, 25 al 28 de julio 2017



**1ª CONFERENCIA
DE LAS PARTES**

Ginebra, Suiza

24 al 29 de septiembre 2017

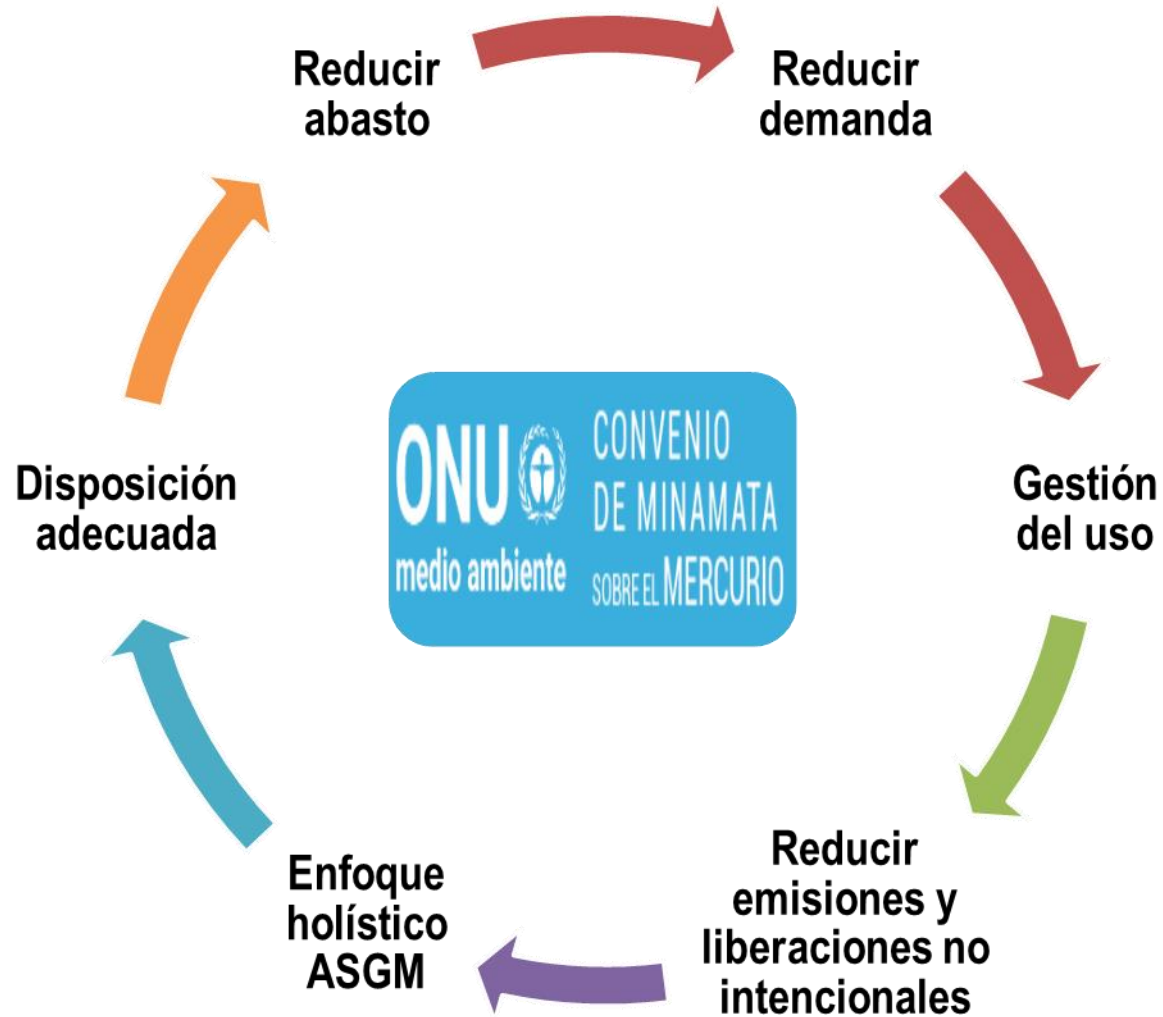
SEGMENTO DE ALTO NIVEL

"Making Mercury History"

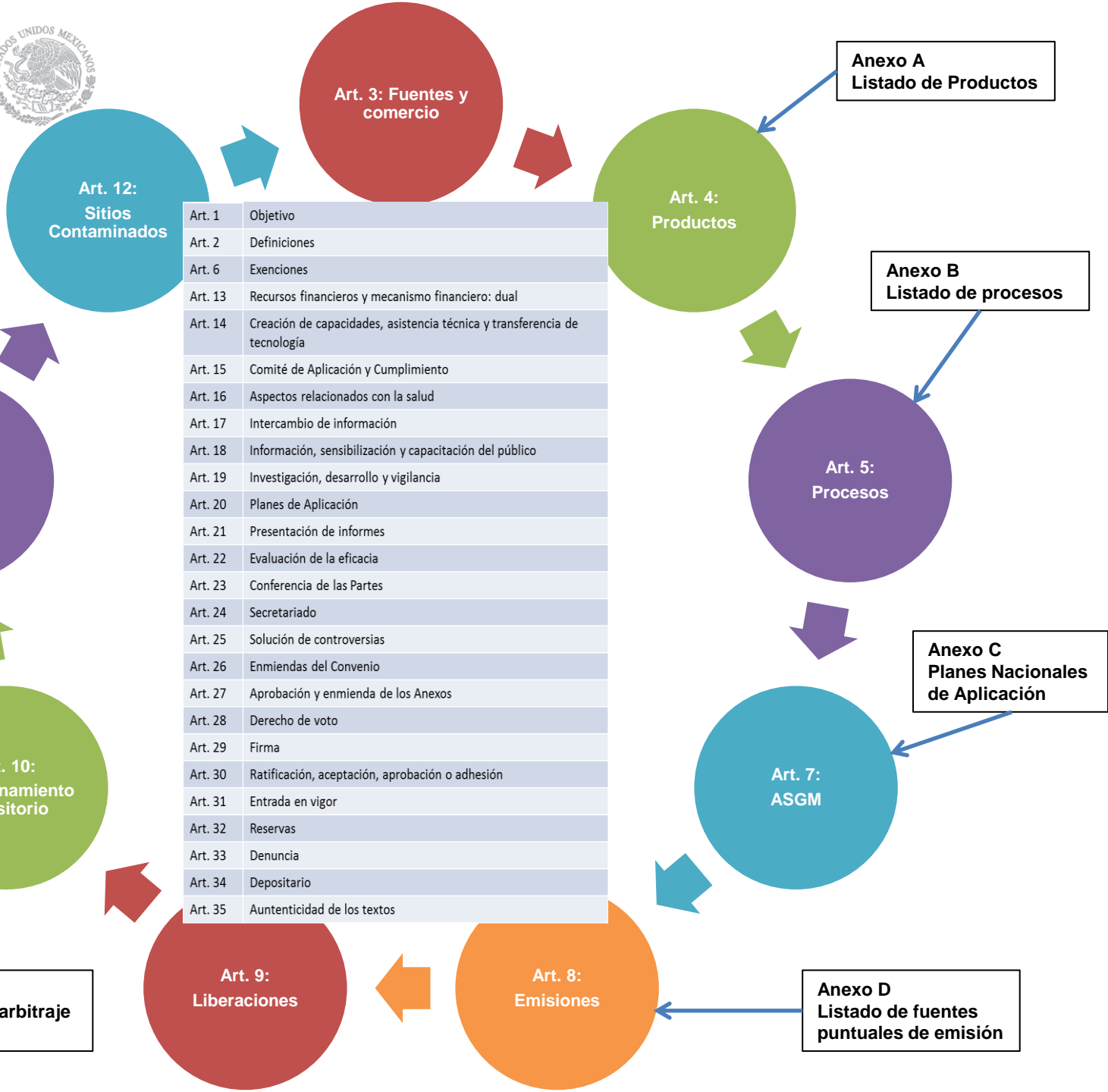
28 y 29 de septiembre

- **3 plantas carboeléctricas** hay en el país comparadas a 620 en China.
- **2 plantas industriales de cloro sosa** de Cydsa (IQUISA), que de acuerdo al Convenio de Minamata debería reconvertirse al 2025. La que se encuentra en Nuevo León (IQUISA Noreste) ya se ha convertido a una tecnología alternativa, pero se tiene el pasivo de la planta original. Y la que se encuentra en Contazacoalcos, Veracruz, no se ha convertido y se están buscando opciones de financiamiento.
- **58 millones de lámparas fluorescentes compactas (CFL) importadas/año por el programa de Luz Sustentable, con una generación de 0.7 ton de Hg/año.**
 - ✓ Contenido de 4-5 mg en promedio por unidad: 0.225 ton*.
 - ✓ También hay producción en México.
- México es el principal productor de Mercurio a nivel global, 22 estados de la República tienen potencial minero de mercurio y **existe explotación en nuestro país, una de las zonas más importantes es Sierra Gorda, Querétaro.**
- **Entre otros Sectores industriales con emisiones de mercurio a considerar: industria química, metalurgia, cal y cemento y sector automotriz.**
- **Se cuenta con instrumentos para generar información sobre la liberación y emisión de mercurio al ambiente y fuentes que lo emiten:**
 - ✓ Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC);
 - ✓ Cédula de Operación Anual (COA);
 - ✓ Inventario de Sitios Contaminados (SISCO)
 - ✓ Programa de Monitoreo Ambiental (PRONAME) -que requiere fortalecerse en INECC-.
- **No se parte de cero**, México cuenta con:
 - ✓ Normatividad ambiental que cubre emisiones a la atmósfera, liberaciones al agua, manejo de residuos peligrosos y sitios contaminados, con disposiciones relativas al mercurio, pero debe actualizarse entre otros aspectos con relación a carboeléctricas, extracción primaria de mercurio y minería artesanal de oro a pequeña escala.
 - ✓ Un **inventario Nacional de emisiones** con datos de 2004, publicado en 2008, que se encuentra en actualización (Proyecto MIA.)
 - ✓ **1 Plan de Acción Regional** y programas relacionados en el marco de la Comisión para la Cooperación con América del Norte.

Propósito del Convenio



**Elementos relevantes del
Convenio de Minamata**



Art. 3: Fuentes y comercio

**Anexo A
Listado de Productos**

**Art. 4:
Productos**

**Anexo B
Listado de procesos**

**Art. 5:
Procesos**

**Anexo C
Planes Nacionales
de Aplicación**

**Art. 7:
ASGM**

**Anexo D
Listado de fuentes
puntuales de emisión**

**Art. 8:
Emisiones**

**Anexo E
Procedimientos de arbitraje
Y conciliación**

| | |
|---------|---|
| Art. 1 | Objetivo |
| Art. 2 | Definiciones |
| Art. 6 | Exenciones |
| Art. 13 | Recursos financieros y mecanismo financiero: dual |
| Art. 14 | Creación de capacidades, asistencia técnica y transferencia de tecnología |
| Art. 15 | Comité de Aplicación y Cumplimiento |
| Art. 16 | Aspectos relacionados con la salud |
| Art. 17 | Intercambio de información |
| Art. 18 | Información, sensibilización y capacitación del público |
| Art. 19 | Investigación, desarrollo y vigilancia |
| Art. 20 | Planes de Aplicación |
| Art. 21 | Presentación de informes |
| Art. 22 | Evaluación de la eficacia |
| Art. 23 | Conferencia de las Partes |
| Art. 24 | Secretariado |
| Art. 25 | Solución de controversias |
| Art. 26 | Enmiendas del Convenio |
| Art. 27 | Aprobación y enmienda de los Anexos |
| Art. 28 | Derecho de voto |
| Art. 29 | Firma |
| Art. 30 | Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión |
| Art. 31 | Entrada en vigor |
| Art. 32 | Reservas |
| Art. 33 | Denuncia |
| Art. 34 | Depositario |
| Art. 35 | Auntenticidad de los textos |

**Art. 12:
Sitios
Contaminados**

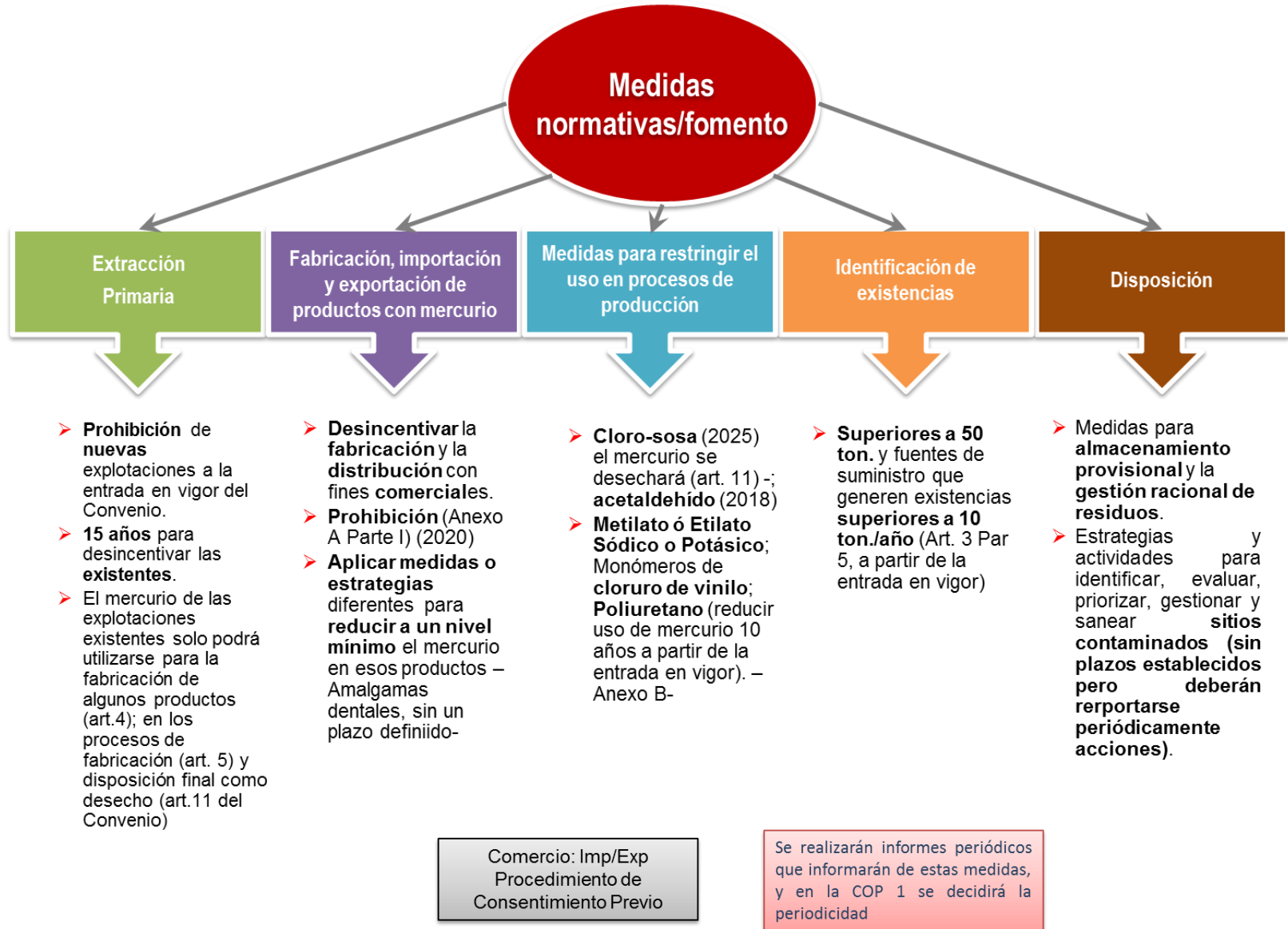
**Art. 11:
Residuos**

**Art. 10:
Almacenamiento
transitorio**

**Art. 9:
Liberaciones**

MANDATO DEL CONVENIO





**Art. 3:
Fuentes y
comercio**

| MEDIDA | PLAZOS | RESPONSABLE |
|--|--|---------------------------------------|
| 3. Prohibir la extracción primaria de mercurio que se estuviera realizando en su territorio. | Cuando entre en vigor el Convenio | ECONOMIA SEMARNAT SALUD STPS |
| 4. Autorización para realizar extracción primaria de mercurio | En la fecha de entrada en vigor se prohibirá la extracción nueva y se permitirá la extracción existente únicamente por un periodo de hasta 15 años después de esa fecha. | ECONOMÍA |
| 6. Procedimiento para aprobar la exportación de Mercurio. | Cuando entre en vigor el Convenio | SEMARNAT |
| 7. Procedimientos para la exportación e importación de mercurio. | Cuando entre en vigor el Convenio | SEMARNAT ECONOMIA |

**Art. 4:
Productos**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|---|--|-------------------------------|
| 1. Prohibición de fabricación, importación y exportación de los productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del Anexo A después de la fecha de eliminación | Después del año 2020 como se establece en el Anexo A | ECONOMÍA SEMARNAT SALUD |
| 2. Aplicación de medidas o estrategias diferentes en relación con los productos incluidos en La Parte I del Anexo A | En el momento de la ratificación o en la fecha de entrada en vigor de una enmienda del Anexo A | ECONOMÍA SEMARNAT SALUD |
| 6. Desincentivar la fabricación y la distribución con fines comerciales de productos con mercurio añadido para usos que no estén comprendidos en ninguno de los usos conocidos de esos productos. | Antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para , a menos que una evaluación de los riesgos y beneficios de ese producto demuestre beneficios para la salud humana o el medio ambiente. | ECONOMÍA |

Elementos relevantes del Convenio de Minamata

Art. 5: Procesos

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|--|--|--------------------------|
| 3. Medidas para restringir el uso de mercurio o compuestos de mercurio incluidos en la parte II del Anexo B | Plazos establecidos en la parte II del Anexo B | SEMARNAT |
| 5. Identificación de números, tipos y cantidad de instalaciones que utilizan mercurio. | A más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor | SEMARNAT |
| 7. Desincentivar el establecimiento de instalaciones que usen cualquier otro proceso de fabricación con mercurio o compuestos de mercurio de manera intencional. | Antes de la entrada en vigor del Convenio | SEMARNAT ECONOMÍA |
| 10. Posibilidad de enmiendas de Anexo B | A más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio | GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |

Art. 6: Exenciones

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|---|--|-------------------------------|
| 1. Inscripción para una o más exenciones. | Fechas que establecen los Anexos A y B. | ECONOMÍA SEMARNAT SALUD |
| 5. Exenciones inscritas con arreglo al párrafo 1 | Expirarán transcurridos cinco años de la fecha de eliminación correspondiente indicada en los Anexos A o B. | |
| 6. Prorrogar una exención por cinco años, a menos que la Parte pida un período más breve. | Las exenciones solo se podrán prorrogar una única vez por producto por fecha de eliminación. | |
| 7. Retirar una exención | Efectivo en la fecha en que se especifique en la notificación. | GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |
| 9. Ninguna Parte tendrá exenciones en vigor | Transcurridos diez años desde la fecha de eliminación de un producto o proceso incluido en los Anexos A y B. | |



**Art. 7:
ASGM***

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|---|--|-------------------------------|
| 3. Actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala que no son insignificantes. | Cada Parte presentará un plan de acción nacional a más tardar tres años después de la entrada en vigor del Convenio, de conformidad con el Anexo C, y presentar examen de progresos cada tres años. | ECONOMÍA SEMARNAT SALUD |

* ASGM: Minería Artesanal de Oro a pequeña Escala

**Art. 8:
Emisiones**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|--|---|--|
| 3. Medidas para controlar las emisiones y preparar un plan nacional. | Los planes nacionales se presentarán a la Conferencia de las Partes en un plazo de cuatro años desde la fecha de entrada en vigor del Convenio para esa Parte. | SEMARNAT Y LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS |
| 4. Uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales | Antes de que transcurran cinco años desde la entrada en vigor del Convenio para esa Parte. | SEMARNAT |
| 5. Fuentes existentes | Antes de que transcurran diez años desde la fecha de entrada en vigor del Convenio. | SEMARNAT Y LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS |
| 7. Inventario de las emisiones de las fuentes pertinentes. | Tan pronto como sea factible y a más tardar dentro de los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor del Convenio. | SEMARNAT |

**Art. 9:
Liberaciones**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|--|---|--|
| 3. Categorías pertinentes de fuentes puntuales. | A más tardar tres años después de la entrada en vigor para ella del Convenio | SEMARNAT Y LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS |
| 4. Medidas para controlar las liberaciones y preparar un plan nacional | El plan nacional se presentará en un plazo de cuatro años desde la fecha de entrada en vigor del Convenio para esa Parte. | |
| 6. Inventario de las liberaciones de las fuentes pertinentes | Tan pronto como sea factible y a más tardar dentro de los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor del Convenio. | |

**Art. 10:
Almacenamiento temporal**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|---|----------------------|------------------------------------|
| 2. Medidas para almacenamiento provisional de mercurio y de compuestos de mercurio destinados a un uso permitido. | No hay plazos | SEMARNAT SECRETARÍA DE ECONOMÍA |

**Art. 11:
Residuos**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|---|----------------------|-------------|
| 3. Medidas apropiadas para los residuos de mercurio | No hay plazos | SEMARNAT |

Elementos relevantes del Convenio de Minamata

**Art. 12:
Sitios
Contaminados**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|--|---------------|----------------------|
| 1. Elaborar estrategias adecuadas para identificar y evaluar los sitios contaminados. | No hay plazos | SEMARNAT ECONOMIA |
| 2. Toda medida adoptada para reducir los riesgos que generan esos sitios se llevará a cabo de manera ambientalmente racional incorporando, cuando proceda, una evaluación de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados del mercurio o de los compuestos de mercurio | | SEMARNAT |
| 4. Cooperar en la formulación de estrategias y la ejecución de actividades para detectar evaluar, priorizar, gestionar y, según proceda, sanear sitios contaminados. | | SEMARNAT |

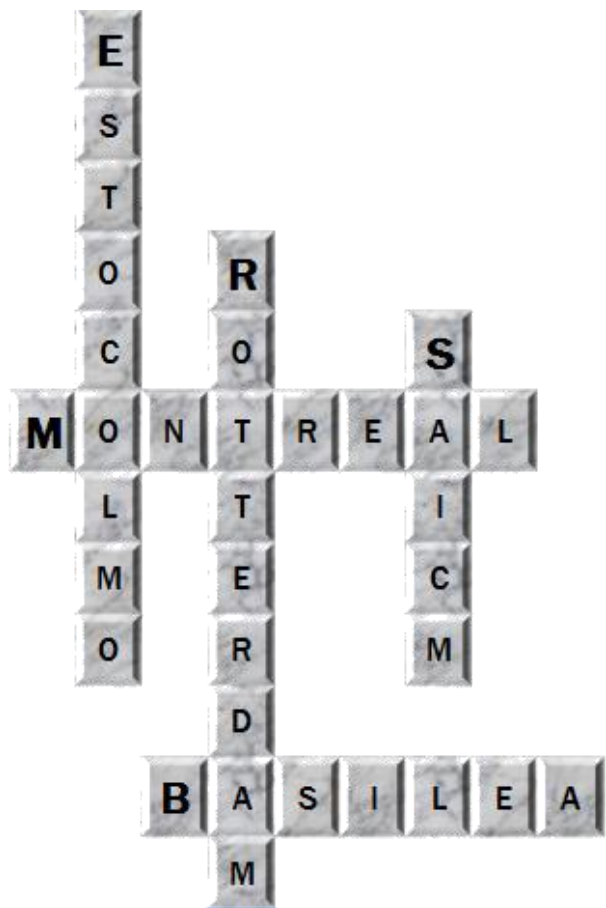
**Art. 20:
Planes**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|--|---|--|
| 1. Después de efectuar una evaluación inicial, cada Parte podrá elaborar y ejecutar un plan de aplicación, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales. | Ese plan se debe transmitir a la secretaria en cuanto se elabore. No hay plazos establecidos y no es obligatorio. | SEMARNAT y las Dependencias involucradas |
| 4. Las Partes también podrán coordinar los planes regionales para facilitar la aplicación del presente Convenio. | No es obligatorio y no hay plazos establecidos. | |

**Art. 21:
Informes**

| MEDIDA | PLAZO | RESPONSABLE |
|---|---|-------------|
| 1 y 3. Cada Parte informará, a través de la secretaria, a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del presente Convenio y sobre la eficacia de esas medidas y los posibles desafíos para el logro de los objetivos del Convenio | El plazo será determinado por la 1ª Conferencia de las Partes | SEMARNAT |

GRACIAS



Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

